

El IVA, camino de las Cortes

Leyenda: Documento de la Conferencia Permanente de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación del Sudoeste de Francia y Norte y Este de España, en donde explica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Fuente: Secretaría de Estado para la Unión Europea, Madrid.

Copyright: (c) Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España

URL: http://www.cvce.eu/obj/el_iva_camino_de_las_cortes-es-b4bcd408-5a43-472b-8a46-2c126225416b.html

Publication date: 20/02/2014

2.7. EL IVA EN ESPAÑA

EL IVA, CAMINO DE LAS CORTES

El nuevo proyecto de ley consta de 42 artículos, cinco disposiciones finales y tres anexos, en los que se recogen todos los aspectos del nuevo impuesto indirecto, que sustituirá a los impuestos de tráfico de empresas y de lujo y modificará los impuestos especiales.

Con la tramitación del proyecto de ley sobre Impuesto del Valor Añadido se cierra el paquete de leyes contenidas en la reforma fiscal. Las leyes relativas a impuestos directos se elaboraron en una primera etapa y el IVA cierra la reforma de los impuestos indirectos.

El impuesto sobre el valor añadido afectará a todas las actividades comerciales y profesionales. Cuando haya entrado en vigor, tanto los fabricantes como los mayoristas, minoristas, profesionales y agricultores tendrán que modificar su sistema de imposición indirecta.

Hasta ahora la tributación indirecta se basaba en el impuesto sobre el tráfico de empresas, en el impuesto sobre el lujo y en los impuestos especiales, todos ellos con un sistema de imposición "en cascada". Una vez que entre en vigor el IVA se suprimirán los anteriores impuestos indirectos por el nuevo tributo, que, en lugar de tener como base impositiva el valor total del bien ("cascada"), grava sólo el valor añadido al mismo a lo largo de cada etapa de su vida económica.

La modificación del sistema de imposición indirecta que se lleva a cabo con el IVA es imprescindible para la entrada española en la CEE, ya que la directriz sexta de la normativa comunitaria esta

En España:
COCIN, CASTELLON
Avda. Rey D. Jaime, 29
Teléfono 2150 00
Télex 65,717 COCIN. E

blece que todos los países miembros del Mercado Común deben regirse por un sistema de imposición indirecta basado en el valor añadido.

Fuentes del Ministerio de Hacienda han manifestado a Efe que el impuesto sobre el valor añadido tiene una serie de ventajas sobre el actual sistema "en cascada". Las principales ventajas son las siguientes:

- Es más perfecto que el impuesto sobre tráfico de empresas por que fija unos baremos iguales y neutrales.
- Permite deducir la imposición indirecta que se ha gravado con las inversiones.
- Simplifica el comercio exterior.
- Con una buena gestión facilita la lucha contra el fraude.

En cuanto a las desventajas del IVA, la misma fuente señala a Efe que su entrada en vigor puede llevar consigo un aumento de la inflación, que se estima en un 1,5 por cien en el primer año.

En cuanto a la entrada en vigor del impuesto sobre el valor añadido en España, el proyecto de ley establece que el Gobierno deberá proponer a las Cortes, entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1984, la fecha en que entrará en vigor el IVA y una posible revisión de los tipos que se aplicarán.

En este sentido, todas las fuentes consultadas por Efe coinciden en señalar que el IVA estará vigente en enero de 1985, de forma que cuando se produzca la adhesión española a la CEE ya esté en marcha.

Entre tanto, el Ministerio de Hacienda llevará a cabo un programa informativo, que probablemente comience en 1982, en el que se explique a comerciantes, agricultores y profesionales el nuevo impuesto.

En España:
COCIN. CASTELLON
Avda. Rey D. Jaime, 29
Teléfono 2150 00
Telex 65,717 COCIN. E

PROTAGONISTAS.

El proyecto de ley detalla a lo largo de sus artículos en qué consistirá el impuesto sobre el valor añadido y cómo lo tendrá que pagar cada uno de los protagonistas de la imposición in directa: fabricantes, mayoristas, minoristas, profesionales y agricultores.

Fabricantes y mayoristas.

Los fabricantes deberán aplicar el tipo general (o el que corresponda) a sus ventas y restar lo que ya han pagado por sus compras y adquisiciones de bienes y servicios.

Todos los fabricantes deberán llevar un registro de facturas de compra y de venta y un libro de contabilidad. Este sistema "cuota a cuota" se deberá entregar a Hacienda en declaraciones trimestrales, en las que se liquidarán las cantidades asignadas de impuesto.

Los mayoristas deberán utilizar un sistema similar, con facturas de compra y de venta. Se trata, según explica el proyecto, de que en cada factura se haga referencia al IVA.

Minoristas.

Es precisamente en los comerciantes en los que se producirán mayores modificaciones en el sistema impositivo. Hasta ahora los vendedores al por menor no han pagado más que el impuesto de tráfico de empresas al comprar los productos.

Sin embargo, la legislación de la CEE establece que el IVA debe aplicarse también a los minoristas.

Para ello se pondrá en marcha un sistema similar al de fabricantes y mayoristas, en base a facturas de compra y venta. Sin embargo, se planteará de una forma más sencilla y con un período transitorio mayor.

De esta forma el proyecto plantea el establecimiento de dos -

En España:
COCIN. CASTELLON
Avda. Rey D. Jaime, 29
Teléfono 2150 00
Telex 65,717 COCIN. E

sistemas de declaración. El primero, para los comercios cuyas ventas superen los 50 millones de pesetas al año, será similar al de los mayoristas, y el segundo, para los pequeños comerciantes, será simplificado.

En ambos casos se exigirán un libro de contabilidad y las facturas correspondientes.

Las declaraciones se efectuarán semestralmente.

Profesionales.

Todos los profesionales, a excepción de los médicos y practicantes, deberán tributar por el IVA. Para ello, abogados, economistas, arquitectos, etc, que trabajen por cuenta propia, deberán facturar cada trabajo que hagan y aplicar el tipo general.

Sin embargo, todos ellos podrán deducir los costes de ciertas adquisiciones necesarias para su trabajo. Como en el caso de los minoristas, será posible hacer una declaración simplificada.

Agricultores.

En el caso de los agricultores hay dos aspectos diferentes. - Las sociedades agrícolas tributarán igual que los fabricantes, y los agricultores que actúan por cuenta propia tendrán un régimen especial de tributación.

Este régimen consiste, según explica el proyecto de ley, en que los fabricantes y mayoristas que compren los productos a los agricultores entregarán a éstos un documento en el que se especifican las cantidades, el precio y el impuesto pagado.

Los agricultores no tendrán que llevar, de esta forma, ningún libro de contabilidad.

Por último, el proyecto de ley establece la puesta en marcha de un régimen transitorio para la entrada en vigor del IVA, de forma que el impuesto sobre el valor añadido no afecte a las existencias de los comerciantes en el momento de su entrada en vigor.

En España:
COCIN. CASTELLON
Avda. Rey D. Jaime, 29
Teléfono 2150 00
Telex 65,717 COCIN. E

DISCIPLINA DE PRECIOS.

Por otra parte, el Gobierno se dispone a dictar normas sobre disciplina de precios, previas a la puesta en vigor del impuesto sobre el valor añadido, para evitar que tenga mayores efectos - que los calculados en los precios finales de productos y servicios.

Las estimaciones hechas sobre el efecto inflacionario de la implantación del IVA dependen de la fuente, pero en la mayoría - de los casos se basan más en el comportamiento de los agentes - económicos que en estrictas repercusiones. En este sentido, fuentes gubernamentales han señalado que el aumento de precios no - tendría por qué ser superior a 1,5 puntos, según hemos indicado antes.

En cualquier caso, para controlarlo de antemano se habla ya de la posibilidad de declarar por el IVA antes de que se implan- te, cuando sustituya al impuesto de tráfico de empresas, lujo, - impuesto especial sobre bebidas refrescantes, renta de aduanas, impuesto de compensación de gravámenes interiores y disposiciones relativas a la desgravación fiscal a la exportación.

En relación con los temores empresariales a que perjudique a las exportaciones (al desaparecer en su forma actual la desgrava- ción a la exportación), ha trascendido que en medios gubernamen- tales se ha calculado lo que puede considerarse devolución de im- puestos y subvención. La conclusión ha sido que perjudicará a - unas exportaciones y beneficiará a otras, pero el efecto general compensatorio será positivo, especialmente si se tiene en cuenta que habrá una reducción de las aportaciones empresariales a la - Seguridad Social.

En total se ha detectado entre los 75 sectores exportadores una docena y media muy directamente perjudicados, entre los cono- cidos sectores en crisis y con planes de reconversión pendientes. Estos sectores absorben aproximadamente la mitad de los 31.000 -

En España:
COCIN. CASTELLON
Avda. Rey D. Jaime, 29
Teléfono 2150 00
Telex 65,717 COCIN. E

millones de pesetas en que se ha estimado la subvención a través de la desgravación fiscal a la exportación.

Las deducciones, que podrían incrementarse para los sectores perjudicados, serán aplicadas durante el primer año de vigencia del IVA, según el anteproyecto.

En la lista figuran las cuotas soportadas por repercusión - del ITE en las compras de las empresas cuatro meses antes a la entrada en vigor del IVA, cuotas del impuesto sobre el lujo y - otros en el momento del inicio de la vigencia y cuotas por ITE e ICOGI a los bienes de inversión adquiridos cuatro años antes.

Por otra parte, el anteproyecto del IVA señala que en el - plazo de un año, tras su aprobación, el Gobierno elevará a las Cortes un proyecto de ley regulador de los regímenes de zona -- franca, depósito franco y depósito de comercio, adaptada a la - normativa en vigor de la Comunidad Económica Europea.

El tipo general del IVA será el 10 por cien. El anteproyecto de ley prevé, además de deducciones generales, un impuesto - social del 5 por cien para determinadas entregas o importaciones de bienes (libros, revistas y periódicos, productos destinados a la alimentación o nutrición humana o animal, salvo las bebidas - alcoholicas o refrescantes o asimiladas, servicios de enseñanza, alimentación o alojamiento, etc.) y un gravámen del 30 por cien sobre el tipo general de determinados artículos sometidos actual - mente al impuesto de lujo (vehículos, escopetas, joyas, vestidos, perfumería, alimentación de élite, etc.).